



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A COMITÉS TERRITORIALES DE ENTRENADORES DE FÚTBOL AÑO 2024**

### **Introducción**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar una manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas (Comités Territoriales de Entrenadores) en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas, incluidos los Comités Territoriales de Entrenadores, que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista. En este contexto, se considera que el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas, incluidos Comités Territoriales de Entrenadores, constituye una referencia válida para gestionar otras líneas de ayuda, como es la convocatoria que se realiza.

Es voluntad de la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) colaborar con los distintos Comités Territoriales de Entrenadores para que desarrollen Jornadas de Actualización, Formación y Reciclaje entre sus Entrenadores y Preparadores Físicos que estén colegiados en los respectivos Comités a la fecha de realizarse las jornadas citadas anteriormente.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los Comités Territoriales para disponer de medios para colaborar en la formación de sus Entrenadores y Preparadores Físicos.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa. Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que dichas asociaciones pudieran obtener de fondos públicos o de otros entes, si bien no podrán financiarse los mismos gastos con dos ayudas diferentes.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales, incluidos los Comités Territoriales de Entrenadores y otros miembros de la RFEF debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.11 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 11 del Manual de Procedimientos

### **Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad**

1.1.- El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los Comités Territoriales de Entrenadores para colaborar en la puesta a disposición de medios para formar y actualizar a todos los Entrenadoras/es y Preparadores Físicos que estén colegiados en los respectivos Comités Territoriales.

### **Segundo. Importe de las ayudas**

2.1.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) destina una cantidad de 1.200.000 euros durante el año 2024.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto general de la RFEF para el 2024 y específicamente de la partida destinada al Comité de Entrenadores de la RFEF y tiene su origen en fondos propios.

2.3.- Dichas cantidades serán repartidas entre los Comités Territoriales que reúnan las condiciones de la convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios**

#### 3.1.- Requisitos generales:

- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas para la actualización y reciclaje de los entrenadores, no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- Las actividades de actualización y reciclaje organizadas deberán corresponder única y exclusivamente a las competencias del Comité y no de otros departamentos o áreas de la Federación Territorial.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuera concedida.
- El Presidente de la Federación Territorial beneficiaria de la ayuda, o el Presidente del Comité Territorial de Entrenadores si aquel delegó en él, deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y de destinar las ayudas a las finalidades por las que se ha solicitado.

A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

#### 3.2.- Requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Que el Comité Territorial tenga un mínimo de 50 colegiados.
- El Comité Territorial deberá garantizar que todos los miembros pertenecientes a su Comité podrán participar en las actividades organizadas y objeto de las ayudas.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Todos los Comités Territoriales que soliciten estas ayudas se obligan a organizar y desarrollar la actividad del “Día del Entrenador” a lo largo del año 2024.
- Todos los Comités Territoriales que soliciten estas ayudas se obligan a organizar un mínimo de seis jornadas de formación, de las cuales 3 deberán tener el reconocimiento de la Escuela Nacional de Reevaluación UEFA/RFEF a lo largo del año 2024.
- Presentar y disponer de un programa de actividades que alcance todo el año natural. Dicho programa se presentará en el momento de la solicitud con descripción detallada de las actividades propuestas, los destinatarios, el presupuesto para cada actividad indicando el modelo de financiación de la misma y los requisitos de acceso para cada una de las actividades del programa anual.

El programa de cada una de las actividades sobre las que se solicita las ayudas deberá detallar, como mínimo, los siguientes apartados:

- Contenido de la actividad.
  - Ponentes o número de ponentes.
  - Horas de la actividad.
  - Sistema retributivo de los ponentes y coste unidad hora de cada ponente, con un máximo de 300€ por jornada.
  - Sistema retributivo de la organización y coste unidad hora de los miembros de la organización, con un máximo de 150€ por jornada.
- Si en circunstancias especiales hubiera que aumentar el sistema retributivo de ponentes u organización deberá ser aprobado previamente por la comisión de valoración. En ningún caso se aceptarán nóminas como justificantes de gasto. Si empleados federativos participaran en las actividades, con funciones distintas a las habituales, deberán presentar justificantes de gratificaciones por la actividad concreta.
- Si las actividades organizadas objeto de ayuda tuvieran un coste de inscripción o de participación para los miembros del Comité deberá indicarse el precio, el resultado final previsto de ingresos y gastos y la justificación de las razones y criterios en la fijación del precio.

- En toda la publicidad que se emita de los actos de formación programados aparezca el logo del Comité de Entrenadores de la RFEF.
- Haber presentado la justificación de las actividades realizadas en el año 2023 que fueron objeto de ayuda.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

• Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autonómica y, en su caso, de la Federación Territorial de llevar a cabo en su territorio las acciones estratégicas debidamente aprobadas por los órganos competentes de la RFEF e implantar las acciones conjuntas y coordinadas que se derivan del mismo plan estratégico y que forman parte del acuerdo/convenio firmado por la Federación autonómica/territorial de manera voluntaria.

### **Cuarto. Criterios de adjudicación**

4.1.- Las ayudas estarán destinadas a los siguientes programas:

- a) Ayudas a la formación de los entrenadores en el año 2024 (un máximo de 100.000€ anuales).
- b) Ayudas al Día del Entrenador en el año 2024 (máximo de 25.000€ por evento).
- c) Ayudas a las Jornadas de formación continua y reevaluación organizadas por los Comités Territoriales.
- d) Ayudas al fomento de la entrenadora española (un máximo de 50.000€ anuales)

Si por las peticiones existentes hubiera sobrantes en los conceptos a), b) y c) y d) los mismos podrían ser incluidos en una segunda resolución complementaria para todos aquellos comités territoriales que hubieran justificado más actividades que las resueltas o puedan justificar razonadamente un mayor gasto en el Día del Entrenador.

4.3.- Los Comités Territoriales promoverán la formación continua y la profesionalización de los entrenadores de su demarcación. A estos efectos ayudarán con una asignación económica a todos los entrenadores que cursen cualquiera de los Masters de Especialización o Cursos Superiores que convoque el Departamento de Formación de la RFEF.

Los Comités Territoriales recogerán las peticiones de sus respectivos entrenadores dentro del plazo fijado para ello y lo elevarán a la RFEF antes del 30 de noviembre de 2024.

El Entrenador que solicite la ayuda deberá estar al corriente de pago de las cuotas del correspondiente Comité y aportar el certificado correspondiente de la Escuela Nacional de Entrenadores de estar o haber estado matriculado durante el año 2024, en alguna de las formaciones señaladas y certificar haber superado con éxito la formación (en el momento de recibir el pago de la ayuda).



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4.4.- Los Comités Territoriales de Entrenadores estarán obligados a organizar durante el año 2024 el Día del Entrenador donde los entrenadores de su Comité verán reconocidos sus éxitos deportivos y otros de naturaleza similar por el ejercicio de su cargo como entrenador.

El Comité deberá haber aprobado un Reglamento de reconocimientos reflejando las categorías de los premios y de los méritos necesarios para cada uno de los reconocimientos, así como del sistema de elección.

El Reglamento de reconocimiento deberá contemplar necesariamente todas las especialidades del fútbol y las categorías y competiciones por edades y género.

El Comité Territorial deberá presentar un proyecto completo de la actividad con el modelo organizativo previsto, fechas previstas, detalle de los gastos e ingresos previstos.

4.5.- Los Comités Territoriales deberán solicitar a la Escuela Nacional la aprobación de las Jornadas extraordinarias de re-evaluación UEFA/RFEF debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos que a estos efectos defina la Escuela Nacional de Entrenadores y cuente con la autorización del Comité de Entrenadores de la RFEF.

Deberán presentar una petición a través de la plataforma educativa:

- Modelo organizativo.
- Previsión de participación.
- Ponentes.
- Contenidos.
- Carga lectiva y horarios.
- Instalaciones y logística.
- Presupuesto detallado.
- Publicidad y comunicación.

4.6.- Los Comités Territoriales podrán presentar otras propuestas de formación continua de sus entrenadores mediante la presentación de un Informe completo de la solicitud individualizada por cada una de las actividades.

Dicha solicitud de cada una de las actividades deberá contener, al menos:

- Tipología de la actividad.
- Contenidos de la actividad.
- Destinatarios.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Previsión de participación.
- Lugar, fechas y horarios.
- Ponentes o conferenciantes.
- Previsión de pago ponentes o conferenciantes (detalle de precio hora).
- Previsión detallada de gastos desplazamientos y estancias de ponentes.
- Costes de infraestructura de la actividad.
- Costes de administración del acto o actividad (precio unitario hora personal administración).

4.7- Los Comités Territoriales podrán fomentar la formación de nuevas entrenadoras en función de los criterios que establezca la Escuela Nacional de Entrenadores y el Comité de Fútbol Femenino.

### **Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud**

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) de día **30 de Marzo** de 2024 mediante escrito firmado por el Presidente del Comité Territorial de Entrenadores y enviado al correo electrónico [pvazquez@rfef.es](mailto:pvazquez@rfef.es), excepto las peticiones de formación previstas en la letra a) y d) del 4.1. que estarán abiertas, para las Federaciones, del 1 al 15 de diciembre de 2024, momento en que se distribuirán dichas cantidades entre todas las solicitudes presentadas.

### **Sexto. Instrucción del procedimiento**

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) lo notificará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) exigirá la aportación de originales que justifiquen el gasto de la formación.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se crearán una Comisión de Valoración integrada por 3 miembros (Presidente, Secretario y un miembro junta directiva Comité de Entrenadores de la RFEF) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen. A estos efectos se tendrán en cuenta la idoneidad, pertinencia y calidad de las actividades formativas propuestas en cada uno de los programas.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Corresponde a la Comisión de Valoración analizar las solicitudes que pudieran formularle los Comités Territoriales a lo largo del año de modificar las actividades objeto de ayuda o los importes destinados a cada una de ellas. En ningún caso podrá ser objeto de ayuda una actividad que no hubiera estado previamente autorizada por la Comisión de Valoración o por un importe superior al autorizado en la resolución inicial o en las autorizaciones posteriores.

6.7.- Corresponde a la misma Comisión de Valoración analizar las memorias justificativas y acreditar el cumplimiento de los objetivos solicitados y validar la documentación justificativa presentada.

6.8.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito al Comité de Entrenadores de la RFEF, expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

### **Séptimo.- Pago**

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá enviar al Comité de Entrenadores de la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

7.2.- El Comité de Entrenadores de la RFEF abonará las cantidades en un único plazo, debiendo enviar toda la documentación de la formación realizada durante el año natural 2024, hasta el 15 de Enero de 2025.

### **Octavo.- Incumplimientos**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de





## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

### **Noveno.- Justificación de las ayudas**

9.1- El beneficiario de la ayuda deberá certificar los siguientes extremos:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

9.2.- Junto a la certificación de los aspectos señalados en los apartados anteriores el beneficiario deberá remitir la siguiente documentación e información:

- Memoria justificativa del destino de las ayudas a los fines solicitados, con descripción de los programas desarrollados, el dinero destinado a cada programa y los potenciales beneficiarios de cada uno de los programas.
- Listado numerado correlativamente (a partir del número 1) de todas las facturas, recibos, etc, que sirvan como justificación de los gastos directamente imputables a la ayuda.
- Las facturas deberán estar emitidas, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria o de la persona física que ha desarrollado la actividad en los supuestos de desplazamientos, alojamiento y similares.
- En las ayudas que contemplen gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se deberán aportar los justificantes de los gastos relacionados con la actividad. En todo caso, los



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

desplazamientos objeto de ayuda serán aquellos que se realicen en clase turista y, caso que el billete fuera de una clase superior será objeto de ayuda hasta un máximo del coste del billete para ese mismo día y trayecto en clase turista. Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio deberá aportarse la declaración firmada original por el viajero con el número de matrícula, titularidad del vehículo, kilómetros recorridos y fechas del desplazamiento. En ningún caso podrá imputarse a la ayuda una cuantía por km recorrido superior al que establece el Estado como exenta a los efectos del IRPF. El mismo criterio se establecerá para las dietas que no vayan acompañadas de las correspondientes facturas o recibos justificativos del gasto efectivo realizado.

- Para la justificación de gastos por alojamiento deberá presentarse la correspondiente factura en hoteles de máximo 4 estrellas, salvo que se acredite de manera suficiente que por las fechas de la actividad o por el lugar del desplazamiento fuera imposible encontrar una habitación con las condiciones señaladas anteriormente.

9.3.- El plazo máximo para la presentación de las justificaciones correspondientes a cada año natural será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del programa objeto de ayuda. En todo caso, se fija un plazo máximo del 15 de enero del año siguiente para aportar la documentación relativa a las justificaciones.

9.4.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.5.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.6.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **Décimo.- Publicidad**

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas. Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 27 de febrero de 2024

Alfredo Olivares Aragón  
Dirección Ejecutiva